

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, POR LA SE MODIFICAN LA ORDEN DE 31 DE MARZO DE 2021 DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DE FOMENTO DEL AUTOEMPLEO -CUOTA CERO- Y LA ORDEN DE 16 DE MARZO DE 2022 DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO.

Consejería/Órgano proponente	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	Fecha	Fecha al margen
Título de la norma	Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la se modifican la orden de 31 de marzo de 2021 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones de fomento del autoempleo -cuota cero- y la orden de 16 de marzo de 2022 del presidente del servicio regional de empleo y formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para el fomento del empleo autónomo.		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	<p>Mediante Orden de 31 de marzo de 2021 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras del Programa de subvenciones de fomento del autoempleo -Cuota Cero-. (BORM nº 90 de 21 de abril).</p> <p>En cumplimiento de la recomendación 5.ª del Pacto de Toledo, con objeto de mejorar y reforzar el sistema de protección del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y su financiación, se acuerda establecer un sistema de cotización basado en los rendimientos reales declarados fiscalmente. Tal sistema ha sido aprobado por el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo</p>		

	<p>sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad. (BOE número 179 de 27 de julio).</p> <p>La implantación de forma gradual del nuevo sistema de cotización, basado en los rendimientos reales declarados fiscalmente, comienza en el año 2023, haciendo necesaria la actualización de las cuantías subvencionables al nuevo sistema de cotización de la Orden que aprueba las bases reguladoras del Programa de subvenciones de fomento del autoempleo -Cuota Cero-.</p> <p>Se incorpora como requisito para obtener la condición de beneficiario la obligación del cumplimiento de las reglas del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobadas por Consejo de Gobierno el 29 de diciembre de 2021 y publicadas en el BORM de 23 de enero de 2022.</p> <p>Con respecto a la Orden de 16 de marzo de 2022 se determina el pago en metálico adecuándose a las directrices que en esta materia establece la Agencia Tributaria.</p>
Objetivos que se persiguen	La actualización de las Órdenes de Cuota cero al nuevo sistema de cotización, basado en los rendimientos reales declarados fiscalmente, que comienza en el año 2023 y con respecto a la Orden de 16 de marzo de 2022 la adecuación a las directrices que establece la Agencia Tributaria en el pago en metálico.
Principales alternativas consideradas	No existe alternativa.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Orden

Estructura de la norma	<p>La propuesta de Orden se estructura de la siguiente forma: una exposición de motivos explicando la finalidad de la norma, y 2 artículos:</p> <p>Artículo primero.- <i>Modificación de la Orden de 31 de marzo de 2021 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de subvenciones de fomento del autoempleo -Cuota Cero-.</i></p> <p>Artículo segundo.- <i>Modificación de la Orden de 16 de marzo de 2022 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de subvenciones para el Fomento del Empleo Autónomo.</i></p> <p>Una disposición final. Entrada en vigor.</p>	
Informes recabados	<p>No se precisan.</p>	
Trámite de audiencia	<p>Se dará audiencia a través del Portal de la Transparencia a los interlocutores sociales y al Consejo Asesor del SEF, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la ley 9/2002, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, así como al Consejo Asesor Regional del Trabajo Autónomo.</p>	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	<p>Efectos sobre la economía en general.</p>	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO IMPACTO DE GÉNERO	<p>En relación con la competencia.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.</p>
	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas</p>
	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> NO Afecta a los presupuestos del órgano impulsor de la norma. <input checked="" type="checkbox"/> NO Afecta a los presupuestos de otros departamentos, entes, organismos distintos del impulsor.</p>

	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS		Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
OTRAS CONSIDERACIONES		

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

MEMORIA ABREVIADA

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

Se realiza una Memoria abreviada, en los términos previstos en la Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022.

En virtud de lo anterior, se entiende que, al tratarse de una modificación de una norma existente, carece de efectos sobre la economía en general, por consiguiente, se procede a elaborar una memoria abreviada cuyo contenido se corresponde con lo dispuesto en la citada Guía metodológica.

La propuesta normativa carece de impacto económico general de efectos en la competencia del mercado y en las cargas administrativas, pues como ya se ha dicho, se trata de una adaptación al nuevo escenario legislativo.

II. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

¿Cuales son los elementos que demuestran la pertinencia y conveniencia de la norma propuesta?

1. Motivación.

Mediante Orden de 31 de marzo de 2021 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras del Programa de subvenciones de fomento del autoempleo -Cuota Cero-. (BORM nº 90 de 21 de abril).

En cumplimiento de la recomendación 5.^a del Pacto de Toledo, con objeto de mejorar y reforzar el sistema de protección del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y su financiación, se acuerda establecer un sistema de cotización basado en los rendimientos reales declarados fiscalmente. Tal sistema ha sido aprobado por el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad. (BOE número 179 de 27 de julio).

La implantación de forma gradual del nuevo sistema de cotización, basado en los rendimientos reales declarados fiscalmente, comienza en el año 2023, haciendo necesaria la actualización de las cuantías subvencionables al nuevo sistema de cotización de la Orden que aprueba las bases reguladoras del Programa de subvenciones de fomento del autoempleo -Cuota Cero-.

Se incorpora como requisito para obtener la condición de beneficiario la obligación del cumplimiento de las reglas del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobadas por Consejo de Gobierno el 29 de diciembre de 2021 y publicadas en el BORM de 23 de enero de 2022.

Con respecto a la Orden de 16 de marzo de 2022 se determina el pago en metálico adecuándose a las directrices que en esta materia establece la Agencia Tributaria.

2. Objetivos.

La actualización de las Órdenes de Cuota cero al nuevo sistema de cotización, basado en los rendimientos reales declarados fiscalmente, que comienza en el año 2023 y con respecto a la Orden de 16 de marzo de 2022 la adecuación a las directrices que establece la Agencia Tributaria en el pago en metálico.

3. Alternativas.

No existe alternativa.

¿Qué estudios o informes se estiman precisos para justificar la necesidad de la aprobación de la norma que se pretende?

No es necesario

III. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

Competencia de la CARM sobre la materia.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia en su artículo 12.uno punto Díez, establece "*Laboral. De conformidad con el número 7 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución, corresponde al Estado la competencia sobre legislación laboral y la alta inspección. Quedan reservadas al Estado todas las competencias en materia de migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Estado sobre estas materias*"

Por otra parte, el artículo 3.2 de la Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, establece que "*De conformidad con la Constitución y sus Estatutos de Autonomía, corresponde a las comunidades autónomas en su*



ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidas”

Base Jurídica y rango del proyecto normativo

1. Base jurídica

El artículo 2 del Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, establece “*Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, el Servicio Regional de Empleo y Formación, como órgano encargado de la realización orientada al pleno empleo estable y de calidad de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia...*”

2. Rango normativo

El proyecto tiene rango de Orden de bases.

3. Régimen de Ayudas

No se modifican el régimen de Ayudas quedando el mismo que se expresa en la órdenes a modificar.

Inclusión de la propuesta en el Plan Anual Normativo

El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente, señalando que este Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de Transparencia correspondiente, por lo que se solicita que la Propuesta de esta orden, objeto de esta MAIN sea incorporada al Plan Anual Normativo.

Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa

1. Descripción del contenido.

La propuesta de Orden se estructura de la siguiente forma: una **exposición de motivos** explicando la finalidad de la norma, y **2 artículos**:

Artículo primero.- Modificación de la Orden de 31 de marzo de 2021 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de subvenciones de fomento del autoempleo -Cuota Cero-.



Artículo segundo.- Modificación de la Orden de 16 de marzo de 2022 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de subvenciones para el Fomento del Empleo Autónomo.

Una disposición final. Entrada en vigor.

2. Tramitación de la propuesta.

El órgano emisor de la propuesta es el Servicio de Fomento de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación en virtud de lo dispuesto *Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.*

Concretamente conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 d) en cuya virtud corresponde al Servicio de Fomento de Empleo “*La elaboración de propuestas de iniciativas y de programas en materia de empleo.*”

3. La tramitación de la propuesta comprende los siguientes trámites:

- Trámite de audiencia en el portal de la Transparencia.
- Informe del Servicio Jurídico del SEF.
- Informe del Consejo Asesor Regional del Trabajo Autónomo
- Informe del Consejo Asesor del SEF.
- Orden de la Presidenta del SEF
- Publicación BORM

4. Información Pública

Proceder a su publicación en el portal de transparencia.

Novedades que introduce la norma que se pretende aprobar. Análisis de las mismas.

La actualización de las Órdenes de Cuota cero al nuevo sistema de cotización, basado en los rendimientos reales declarados fiscalmente, que comienza en el año 2023 y con respecto a la Orden de 16 de marzo de 2022 la adecuación a las directrices que establece la Agencia Tributaria en el pago en metálico.

Previsión de entrada en vigor de la norma, justificación del período de vacatio legis, y análisis del régimen transitorio.

Se pretende que la norma entre en vigor dentro del primer trimestre de 2023.

Carácter temporal de la disposición normativa (o de algunos de sus preceptos), en su caso, identificándose el período de vigencia.

Ninguna

Listado de las normas cuya vigencia quede afectada por la norma que se pretende aprobar

Con esta Orden se modifican:

- La orden de 31 de marzo de 2021 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones de fomento del autoempleo -cuota cero- y
- La orden de 16 de marzo de 2022 del presidente del servicio regional de empleo y formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para el fomento del empleo autónomo.

Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la Guía de procedimiento y Servicios de la Administración Pública de la región de Murcia.

Se realizarán las correspondientes actualizaciones.

IV. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

**1. ¿Afecta el proyecto normativo al presupuesto del departamento impulsor del mismo?
¿Existe impacto presupuestario?**

No afecta, ya que no tiene ninguna incidencia de lo ya previsto en el presupuesto del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. ¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de otros departamentos, entes u organismos, distintos del impulsor?

No afecta.

3. ¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de las corporaciones locales del ámbito de la CARM?

No afecta.

4. ¿Existe cofinanciación Comunitaria?

Se prevé la cofinanciación de la UE.

5. ¿Se trata de un impacto presupuestario con incidencia en el déficit público?

Los gastos ya se encuentran contemplados en la Ley de Presupuestos para 2023.

6. Si la norma que se pretende aprobar afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros se deberán analizar las repercusiones y efectos en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con las instrucciones o recomendaciones que al respecto emitan los órganos directivos competentes.

No afecta.

7. ¿El proyecto normativo implica recaudación?

No.

A) Recursos materiales

Sólo con la modificación aquí contemplada no incrementa los recursos materiales.

B) Recursos Humanos

Los ya existentes.

V. INFORME IMPACTO POR RAZÓN DE DE GÉNERO

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 4 de abril, “para la igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia”, por la que se modifica el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se dicta el siguiente informe.

La necesidad de incorporar en la elaboración de toda norma reglamentaria la perspectiva de género, no es sino corolario del principio de igualdad de las personas que informa nuestro Ordenamiento Jurídico.

La aplicación de este principio es aún de mayor importancia cuando la norma a la que se aplica es relativa al empleo y la inserción sociolaboral, pues la igualdad de oportunidades contribuye a reforzar el desarrollo de los recursos humanos y a mejorar los mecanismos de funcionamiento del mercado de trabajo.

Las acciones específicas dirigidas exclusivamente a mujeres en favor de su integración en el mercado laboral por sí solas, ha quedado demostrado que no bastan; son necesarias, pero no suficientes. Es imprescindible, pues, dar un paso más: integrar la perspectiva de la igualdad de oportunidades en las políticas generales de promoción de empleo y desarrollo de los recursos humanos. Este proceso conocido con el nombre de mainstreaming significa que la igualdad de oportunidades debe estar presente en todas las actuaciones.



Estudiado el proyecto de Orden al que se refiere el presente informe se concluye que es respetuoso con el principio de igualdad de oportunidades, actuando a favor de corregir las diferencias existentes entre hombres y mujeres.

Desde el punto de vista lingüístico tampoco el proyecto utiliza un lenguaje con el empleo de expresiones innecesarias y cuidando en todo momento la perspectiva de género.

VI. INFORME DE IMPACTO POR DIVERSIDAD DE GÉNERO

Se dicta el siguiente informe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no existen en esta norma que se pretende aprobar ninguna expresión ni elementos que provoque posibles impactos negativos, ni discriminatorios, sobre el colectivo LGBTI.

LA SUDIRECTOR/A GENERAL DE EMPLEO

Fdo.: M. Fuensanta Munuera Pérez
(firmado electrónicamente)

